

510-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del partido “PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO” del cantón PARRITA de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el tres de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal del cantón Parrita, provincia de Puntarenas; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Parrita quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	104220781	IRMA JIMENEZ MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	107340051	LOURDES MADRIGAL VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	110470399	SIRLENE FERNANDEZ MONTERO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	103940737	CARLOS ALBERTO DURAN BERROCAL

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	110470399	SIRLENE FERNANDEZ MONTERO
TERRITORIAL	107340051	LOURDES MADRIGAL VARGAS

Inconsistencias: De conformidad al artículo veintitrés del Estatuto partidario, la agrupación política designó a los miembros del comité ejecutivo y delegados territoriales, omitiendo los cargos de tesorero propietario, secretario suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales.

En consecuencia, quedan pendientes de designación los puestos de: tesorero propietario, secretario suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales, los cuales deberán

cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas e inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 3720, 3854 y 3931 -2018